

Expediente: 5048/24

Carátula: GOMEZ BLANCA ROSA C/ LASTRA JULIO CESAR S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 19/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27405295178 - GOMEZ, BLANCA ROSA-ACTOR/A

90000000000 - LASTRA, JULIO CESAR-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5048/24



H102315154734

JUICIO: GOMEZ BLANCA ROSA c/ LASTRA JULIO CESAR s/ REIVINDICACION.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024. Proveyendo el escrito PRESENTO DEMANDA - POR: CORREA, NATALIA DEL VALLE - 16/09/2024 09:43. 1. Al solo y único efecto de resolver la cautelar solicitada: 1) Téngase a la letrada Natalia del Valle Correa MP. 10.782, en el carácter de apoderada por beneficio para litigar sin gastos de Blanca Rosa Gómez DNI n° 21.930.338, con domicilio real denunciado y digital constituido. Désele intervención de ley 2) **Intímese al presentante a que en plazo de 48 hs. adjunte digitalmente comprobante de pago de tasa de justicia por apersonamiento profesional -leyes 5.121 y 8.467- bonos profesionales -leyes 5.233 y 6.059-, y aportes exigidos por la ley 6.059, bajo apercibimiento de notificar su incumplimiento a los organismos pertinentes.** 3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. 4) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. 5) Pasen los presentes autos a despacho para resolver la cautelar solicitada. 6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). - DRC-5048/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/09/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.